



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4257 /2021

VISTO:

La Ley Nacional N° 25675.
Ley General del Ambiente.
Ley Nacional N° 26916, Gestión de Residuos Domiciliarios.
La Resolución N° 092/2020-APN-MAD Adhiere a la campaña del Mes de Compostaje.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que uno de los problemas más graves en nuestra sociedad es el exceso de contaminación y el mal manejo de los desechos y la falta de conciencia de los ciudadanos acerca del tema, es menester informar, capacitar y facilitar herramientas a los mismos para concientizar acerca de la separación en origen y los beneficios que ello trae al medioambiente y la población toda.

Que es fundamental profundizar la sensibilidad de la población acerca de la temática ambiental, para lograr así que nuestra ciudadanía tome una actitud proactiva con miras al consumo sustentable, responsabilizándose de sus propios consumos y desechos que genera.

Que el Derecho a un ambiente sano, a su vez es reconocido en Tratados Internacionales ratificados por la República Argentina, como el Protocolo de San Salvador de la Convención Americana de Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica" en su artículo 11.

Que la interrelación entre los derechos humanos y el ambiente se encuentra reflejado con claridad por la Corte Internacional de Derechos Humanos en su Opinión Consultiva OC/-23/17 del 15 de noviembre de 2017.

Que la necesidad de una visión holística de un desarrollo que involucre el crecimiento económico, la inclusión social y el cuidado del medio ambiente, explicitada en la Agenda 2030 de Naciones Unidas, está refrendada por el gobierno Nacional, y sus implicancias provinciales y municipales.

Que es necesario disminuir la cantidad de residuos domiciliarios que diariamente se genera en la ciudad de Río Grande y terminan depositando en el basural a cielo abierto.

Que la composta es el proceso de descomposición de los desperdicios orgánicos en el cual la materia vegetal se transforma en abono, un producto con excelentes propiedades como fertilizante y regenerador de suelos, denominado también compost. Este proceso se realiza principalmente con los residuos vegetales de la cocina y del jardín. En el compostaje intervienen millones de microorganismos, hongos y numerosos invertebrados que descomponen los residuos orgánicos convirtiéndolos en humus. Estos organismos viven en presencia de aire (organismos aerobios), por lo que en el compostaje no hay putrefacción y, por tanto, tampoco malos olores.

Que a través del compostaje doméstico conseguimos una reducción en el origen de los residuos urbanos, minimizando los problemas ambientales ocasionados por el transporte de los mismos y por su tratamiento en vertederos (contaminación de aire y suelos, malos olores, ocupación del territorio, etc.). Las ventajas de hacer compost de forma doméstica son muchas. Por un lado mejora la estructura de los suelos, haciéndolos más fácilmente trabajables, mejorando su capacidad de retención de agua, su ventilación y previniendo los efectos de las heladas. Además, aumentamos la cantidad de materia orgánica del suelo y la disponibilidad de nutrientes asimilables para las plantas. Por otro lado conseguimos un producto de alta calidad, sin sustancias contaminantes, con lo que estamos mejorando la salud de nuestro jardín. Considerando también que es una solución para el drenaje domiciliario en los períodos de lluvias intensas.

Que realizar el compostaje domiciliario no sólo cuenta con estos beneficios, sino que además es una gran ventaja para el municipio y por extensión, para toda la ciudad, ya que el residuo sería tratado en el domicilio y reutilizado allí mismo. Con esto se reduciría un gran porcentaje del residuo que dejamos afuera de nuestros hogares para que los recojan y sean arrojados indiscriminadamente al actual vertedero a cielo abierto.

Que un alto porcentaje de los residuos domiciliarios son clasificables como orgánicos, y su tratamiento domiciliario constituye un gran paso hacia la clasificación de los residuos en origen. En nuestra ciudad existen organizaciones y agrupaciones que trabajan alternativas sustentables de gestión de los residuos, como el trabajo de reciclado y la capacitación en diferentes zonas de nuestra ciudad de cómo tratar los residuos en origen. Estas organizaciones abocadas en su empeño, serían



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

de gran ayuda y acompañamiento a la hora de difundir y trabajar en construir mediante la participación de los ciudadanos el interés sobre la separación y tratamiento de nuestros residuos. Que el Programa ProHuerta de INTA (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria) brinda asesoramiento y acompañamiento a huerteros desde hace años para que confeccionen sus propias aboneras paso a paso y sin costos. Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º.- ESTABLECER en el ámbito del Municipio de Río Grande una campaña de concientización y de capacitación acerca de la importancia de reducir los desechos orgánicos a través de la realización de compost en los domicilios particulares, centros educativos y en cualquier institución que lo considere de conveniencia.

Artículo 2º.- CREAR programa de Compostaje Domiciliario en la ciudad de Río Grande, el cual tendrá por objeto facilitar el cambio de hábitos y conductas ciudadanas con impacto negativo hacia nuestro medioambiente, fomentando la separación de residuos en origen y compostaje domiciliario.

Artículo 3º.- INVITAR a ciudadanos y ciudadanas, comercios, instituciones, entidades públicas y privadas a participar de dichas campañas, cursos, talleres y capacitaciones, a fin de contribuir con la conciencia colectiva sobre la importancia de un medio ambiente sano y de la recuperación de los residuos.

Artículo 4º.- DISPONER como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza a la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente o el área que el Departamento Ejecutivo considere pertinente, quien en conjunto con Organismos competentes tales como el Instituto Nacional Tecnología Agropecuaria (INTA), etc deberá tener en miras:

- a) Impulsar el compostaje domiciliario y comunitario, involucrando a actores del sector tanto público como privado.
- b) Acompañar a las instituciones educativas en los procesos de enseñanza del compostaje; y ofrecer eventos de capacitación, al menos una por año, dirigidas a personas e instituciones, en el ámbito docente, empresarial de la producción y sociedad en general, con la finalidad de informar sobre las prácticas y los beneficios del compostaje (ambientales, económicos, políticos y sociales).
- c) Apoyar y propiciar condiciones para el intercambio de experiencias y fortalecimiento de la comunidad de aprendizaje de productores locales en transición hacia la agroecología del Municipio.
- d) Identificar y asesorar a los grandes generadores de resto orgánicos.
- e) Organizar eventos relacionados con el compostaje en todas las localidades del municipio.
- f) Compartir estadísticas sobre restos orgánicos.
- g) Difundir toda la cultura respecto al compostaje.

Artículo 5º.- DEFINIR que cada vivienda o edificio que adhiera al Programa de Compostaje Domiciliario recibirá un sticker, calcomanía o cartel, que publicite su compromiso con el mismo y el medio ambiente.

Artículo 6º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal que procuré celebrar acuerdos con organismos provinciales y nacionales competentes a efectos de complementar los recursos económicos y humanos necesarios para el logro de los objetivos del programa, pudiendo además realizar convenios con empresas dedicadas a comercializar y/o agregar valor a productos del reciclaje de residuos, como así también con las Organizaciones No Gubernamentales creadas con fines ambientales.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 7°.- DISPONER que el gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio financiero correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 8°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.

Mv/FR